

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira Valle, 15 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

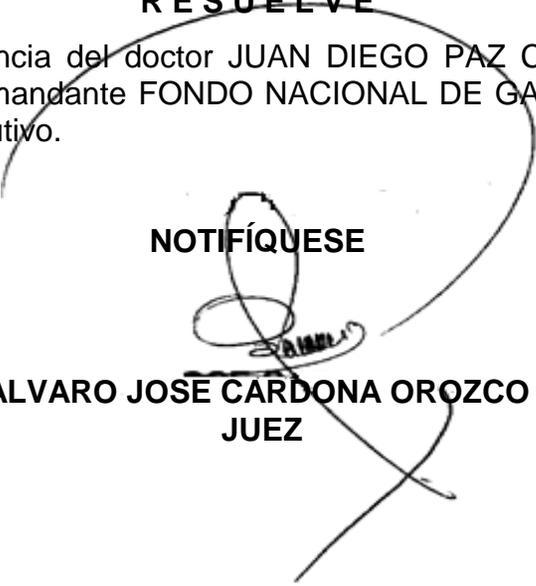
AUTO SUSTANCIACION No. 578
RADICACION No. 2018-00248-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia del doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO apoderado judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE


ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA

*En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

*Fecha: **4 de Agosto de 2020***

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario